

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 13  
Contrato No. 003 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NUMERO:	003
CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	<i>Interventoría técnica, administrativa y financiera para seguimiento y control de la consultoría denominada "REALIZAR DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN TIC DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA MADUREZ DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA ENTENDIDA DE MANERA HOLÍSTICA"</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CB TECHNOLOGY SAS
NIT	900.565.679-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES.
CDP N°:	220000244
VALOR DE CONTRATO	\$37.877.700

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra la persona jurídica **CB TECHNOLOGY SAS** con Nit. 900.565.679-1, representada legalmente por Carlos Arturo Mendoza Espíndola identificado con cedula de ciudadanía No. 7709725 de Neiva, hemos acordado un celebrar Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, descrita al Ministerio de Educación Nacional. Frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
2. Que la Universidad de la Amazonia se encuentra en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia.
  3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
  4. Que de conformidad con el Decreto No. 1246 del 5 de junio de 2015, artículo 2.5.4.3.4.: "(...) Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales (...)".
  5. Que la Oficina Asesora de Planeación realizó solicitud de necesidad mediante formato FO-A-BS-17-01 de fecha 04 de enero de 2022, indicando que en concordancia con el proceso de estructuración del proyecto denominado "REALIZAR DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN TIC DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA MADUREZ DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA ENTENDIDA DE MANERA HOLÍSTICA", que viene siendo adelantado por la Oficina Asesora de Planeación, se establece la necesidad en la asignación de un grupo de interventoría, que tenga como propósito principal el seguimiento idóneo del objeto de la consultoría referenciada anteriormente bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía e imparcialidad de acuerdo con el artículo 24 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.
  6. Que se realizó el respectivo estudio de mercado en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). estipula lo siguiente; La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causas especiales: (...) Numeral 25. "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".
  7. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (03) cotizaciones del bien que requiere contratar a diferentes oferentes cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, de las cuales allegaron cotización tres (3) empresas. Dichas cotizaciones fueron evaluadas mediante formato informe de evaluación para procesos de selección directa, por HUMBERTO CHAVARRO GUTIERREZ, en





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

calidad de Profesional Universitario designado como evaluador, el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos y desarrollado el proceso de evaluación, se recomienda al señor Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de selección directa al proponente CB TECHNOLOGY SAS (...) Identificada con Nit. 900.565.679.-1, quien de acuerdo a los documentos adjuntados ha demostrado técnicamente cumple con los requisitos solicitados".

8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a CB TECHNOLOGY SAS (...) Identificada con Nit. 900.565.679.-1, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
9. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220000244 del 11 de enero del 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** *Interventoría técnica, administrativa y financiera para seguimiento y control de la consultoría denominada "REALIZAR DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN TIC DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA MADUREZ DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA ENTENDIDA DE MANERA HOLÍSTICA"*

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación dentro del oficio OAP-738 del 04 de enero de 2021 donde se radico ante la vicerrectoría administrativa el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 adjunto al presente documento para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para seguimiento y control de la consultoría denominada "REALIZAR DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN TIC DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA MADUREZ DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA ENTENDIDA DE MANERA HOLÍSTICA", conforme a las siguientes condiciones técnicas y económicas de las propuestas:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadanc@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 4 de 13  
Contrato No. 003 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL INTERVENTORIA							
1.1.1	Director de Interventoría	\$12.000.000	1	50%	110%	\$6.600.000	2	\$13.200.000
1.1.2	Residente de interventoría	\$4.000.000	1	100%	110%	\$4.400.000	2	\$8.800.000
1.1.3	Ingeniero Asesor	\$4.000.000	1	50%	110%	\$2.200.000	2	\$4.400.000
1,3	PERSONAL DE APOYO							-
1.3.1	Contador	\$3.000.000	1	25%	110%	\$825.000	2	\$1.650.000
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>								<b>\$28.050.000</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería y copias	glb		500		\$100,00		\$50.000,00
2.1.2	Arriendo Oficinas	mes		1		\$500.000,00		\$500.000,00
2.1.3	Computador	un		2		\$1.490.000,00		\$2.980.000,00
2.1.3	Personal de aseo, vigilancia, otros	glb		1		\$250.000,00		\$250.000,00
<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>								<b>\$3.780.000,00</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>								
<b>COSTO TOTAL (1 + 2)</b>								<b>\$31.830.000,00</b>
<b>IVA (19%)</b>								<b>\$6.047.700,00</b>
<b>VALOR TOTAL OFERTA</b>								<b>\$37.877.700,00</b>

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARAGRAFO PRIMERO: PERFIL INTERVENTORÍA.** La interventoría debe tener el siguiente equipo de trabajo, con los consecuentes niveles de formación académica y experiencia, conforme fueron ofrecidos en la propuesta:

- **DIRECTOR DE INTERVENTORIA: LUISA FERNANDA MÉNDEZ MALDONADO**, magister en Administración y Dirección de empresas del EUDE Business School, especialista en Estrategia y Transformación Digital - Innovación y metodologías de innovación de la Universidad del EUDE Business School, especialista en Gestión de Proyectos de Ingeniería e ingeniera electrónica de la Escuela Colombiana de Carreras Industriales.
- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA: JOHAN ANDRES LAVERDE CARMARGO**, ingeniero de sistemas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con matrícula profesional No. 25255-220867 desde el 03 de febrero de 2012, especialista en Tecnologías de la Información y la comunicación para la innovación educativa.
- **CONTADOR PUBLICO: GERMAN DAVID CUARAN BASTIDAS**, contador público de la Universidad de la Amazonía con tarjeta profesional No. 187585-T expedida el 12 de marzo de 2014.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$37.877.700), IVA INCLUIDO suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220000244 del 11 de enero 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **FORMA DE PAGO:** La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía realizará al contratista según el literal "a" un UNICO PAGO, se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

**CUARTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato de Consultoría la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 220000244 del 11 de enero del 2022, emitido por el jefe de presupuesto.

**QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (02) meses, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción del acta por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución del proyecto a supervisar "**REALIZAR DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN TIC DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ASÍ COMO EVALUACIÓN DE LA MADUREZ DIGITAL DE LA ORGANIZACIÓN ENTENDIDA DE MANERA HOLÍSTICA**".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Realizar la Interventoría al contrato de Consultoría No. 241 de 2021 cuyo objeto corresponde a: *"REALIZAR DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN TIC DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA MADUREZ DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA ENTENDIDA DE MANERA HOLÍSTICA"* suscrito la persona jurídica MICROHARD S.A.S. con Nit. 800.250.721-6, representada legalmente por ANDRES FERNANDO SIMBAQUEBA QUITORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.884.150 de Bogotá D.C., el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para amparar el CONTRATO DE CONSULTORIA. 2. Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA. *Nota. El contratista no podrá cambiar los profesionales propuestos sin la autorización escrita previa del supervisor.* 3. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. 4. Presentar informes mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. 5. Convocar a las partes involucradas y asistir a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del contrato firmado entre las partes. 6. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten el acta de recibo, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato o la normal ejecución del mismo. 7. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregue la totalidad de los productos e informes objeto del CONTRATO DE INTERVENTORIA, de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Se deberá realizar, el seguimiento, revisión y recibo a satisfacción de los productos y sus respectivos entregables del CONTRATISTA DE CONSULTORIA objeto del CONTRATO DE INTERVENTORIA definidos en los respectivos anexos técnicos y términos de referencia del CONTRATO DE CONSULTORIA. 9. Informar por escrito a LA CONTRATANTE de forma oportuna, específica y sustentada, las recomendaciones que en calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA hace respecto de acciones de tipo técnico y administrativo que la CONTRATANTE debe adelantar frente al CONTRATISTA DE CONSULTORIA. 10. Analizar y conceptuar sobre el acta de recibo final constatando cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, donde determinará si esta cumple con la información necesaria y veraz para el recibo de las obras y en su defecto, deberá presentar una proyección del acta de recibo final con las observaciones que desde su experticia considere pertinentes. 11. En calidad de CONTRATISTA DE INTERVENTORIA dejar proyectada el acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA (a supervisar), allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. 12. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el recibo de la consultoría. **Administrativas:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, estudios previos, invitación a cotizar, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia. Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 7 de 13  
Contrato No. 003 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 4. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 5. Realizar seguimiento al expediente contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones que estuvieron a cargo del CONTRATISTA CONSULTOR, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre lo que fue el desarrollo de la ejecución contractual. 6. Acopiar de manera ordenada en medio físico, y en medio magnético, la documentación producida durante el desarrollo de la consultoría, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. 7. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la CONSULTORIA a su cargo. 8. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca en el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 9. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA. 10. Estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que hayan sido presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las conceptualizaciones deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, para ser incluidas dentro del expediente de liquidación del contrato. 11. Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato a supervisar por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. 12. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. 13. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor liquidación del contrato apuntando a su optimización financiera. 14. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y/o el supervisor delegado. 15. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de INTERVENTORIA en lo que a obligaciones administrativas se refiere. 16. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante el desarrollo del mismo. 17. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA. **Técnicas:** 1. Adelantar revisión de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA a supervisar, de forma que se conceptualice sobre la ejecución del mismo en caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones de calidad a cargo del contratista. 2. Conceptualizar sobre las desviaciones del cronograma de LA CONSULTORIA; reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden. 3. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico para el recibo de la CONSULTORIA. En caso de requerir correcciones, y/o rechazo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá comunicarle de manera inmediata al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable y administrativa según corresponda. 4. Requerir al CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA, el cumplimiento de los documentos necesarios para acatar el Marco Normativo de Referencia establecido por MINTIC correspondiente al: Decreto 1008 de 2018 a través de los lineamientos del Manual de gobierno Digital V7, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 (Plán Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia artículo

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

147 "Transformación Digital Pública" y artículo 148 "Gobierno Digital como Política de Gestión y Desempeño Institucional"), CONPES 3920 Política Nacional de Explotación de Datos, CONPES 3975 Política Nacional Para La Transformación Digital e Inteligencia Artificial, Decreto 2106 de 2019 "Simplificación, supresión y reforma de trámites, procesos y procedimientos, Directiva Presidencial 02 de 2019". 5. Asesorar y suministrar la información que requieran el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. 6. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo la CONSULTORIA o que puedan comprometer la calidad de los productos entregados por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. 7. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocados por el CONTRATANTE o el Supervisor delegado. 8. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA. 9. Dar conceptos técnicos en el momento que se requiera. 10. Recibir, aprobar y conceptuar sobre la terminación del contrato objeto de seguimiento. **Financieras y contables:** 1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA durante el desarrollo del contrato. 2. Realizar un registro cronológico y conceptuar sobre los pagos, ajustes y deducciones efectuados durante el desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORIA. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA para tal efecto. 3. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

**Parágrafo.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".**

**SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938 expedida en Bogotá D.C., vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, o ejerza sus funciones, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012,

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Flcrescia Caquetá







Vigilada Ministerio de Educación Nacional

modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

**Parágrafo.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".**

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DECIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento o de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (plazo de ejecución y seis meses más)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 31ª Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato		contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 11 de 13  
Contrato No. 003 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		condiciones pactadas en el contrato.		
--	--	--------------------------------------	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro a favor de **entidades estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión, para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 81 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato de Consultoría, el estudio de mercado y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DECIMA OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 13 de 13  
Contrato No. 003 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato de obra será la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia localizada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F - Barrio Porvenir, en la ciudad de Florencia, Caquetá.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de Consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de consultoría se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecisiete (17) de ENERO del 2022.

UNIVERSIDAD

CONTRATISTA,

*Fabio*  
**FABIO BURITICA BERMEO**  
C.C.: No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila  
Rector Universidad de la Amazonia  
NIT: 891.190.346 - 1

*Carlos*  
**CARLOS ARTURO MENDOZA ESPÍNDOLA**  
C.C.: No. 7709725 De Neiva  
Representante Legal  
CB TECHNOLOGY SAS  
NIT.: 900.565.679-1

*Edna*  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

*Mauricio*  
**MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO**  
Supervisor

C. 220000816.



*Proyecto*  
**Proyecto Anyela Zureth Fajardo**  
Coordinadora Contratación VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

